



7.97.98-
R

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que habiendo conocido el nuevo informe de la Comisión Especial de Fiscalización y Control Político que de manera incuestionable demuestra la responsabilidad de Legisladores que han realizado actos violatorios de las leyes y reñidos con la ética y moral pública, especialmente infringiendo el inciso segundo del artículo 84 de la Constitución Política de la República en vigencia y con fundamento en el numeral segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en relación con los literales b) y e) del artículo 81 de la Constitución Política de la República en concordancia con el tercer artículo innumerado mandado a agregar después del artículo 257 del Código Penal;

Que la lucha contra la corrupción debe ser un estado permanente para preservar los valores de nuestra sociedad democrática; y,

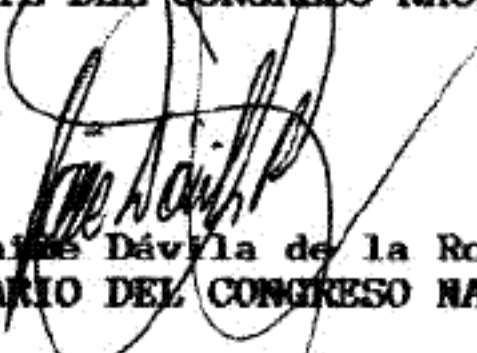
Amparado por lo que dispone el artículo 67 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,

RESUELVE

- 1.- Descalificar, con la pérdida de su calidad de Legisladores y de todos los derechos y privilegios que devienen de esa dignidad a los Legisladores, señores: HOMERO LOPEZ SAUD, HUMBERTO DELGADO TELLO, LEONIDAS PLAZA SOMMERS Y PATRICIO ALMEIDA.
- 2.- Convocar el Congreso Nacional del Ecuador a los ciudadanos que por Ley deben principalizarse como Diputados, por el tiempo que falte para completar el período de los sancionados.
- 3.- Comunicar esta Resolución a los Organismos del Estado.
- 4.- Publicar esta Resolución en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.


Dr. Heinz Hoeller Freile
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL


Dr. Jaime Dávila de la Rosa
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL